Página 1 de 14	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2023- - ESPRI – BANOP

San Luis, 3 de junio del 2023

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
Carrera 22 sur 26ª- 21 Fronteras del Milenio
Neiva

ASUNTO: informe de supervisión del contrato 85 - 8 - 20166 – 22

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/05/2023**	**Hasta**	**31/05/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-020659-REGI2, el ordenador del gasto Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto a la señorita Subintendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 04**

1. Informe de supervisión del mes diciembre 2022, periodo comprendido entre el 27/12/2022 al 31/12/2022, presentado mediante comunicación oficial GS-2023-060363-DETOL

2. Informe de supervisión del mes enero 2023, periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/01/2023, presentado mediante comunicación oficial GS-2023-060378-DETOL

Fiel copia del original susan.cortes

3. Informe de supervisión del mes febrero 2023, periodo comprendido entre el 01/02/2023 al 28/02/2023, presentado mediante comunicación oficial GS-2023-060384-DETOL

4. Informe de supervisión del mes marzo 2023, periodo comprendido entre el 01/03/2023 al 31/03/2023, presentado mediante comunicación oficial GS-2023-060400-DETOL

5. Informe de supervisión del mes abril 2023, periodo comprendido entre el 01/04/2023 al 30/04/2023, presentado mediante comunicación oficial GS-2023-070159 -DETOL

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	85 - 8 - 20166 - 22
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"el suministro de medicamentos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Establecimiento de Sanidad Policial ESPRI BANOP - de la Escuela Nacional de Entrenamiento Policial - CENOP, ubicada en la vereda la laguna del municipio de San Luis Tolima"
Contratista	DACAPHARMA SAS
Representante legal	ANA LUCIA HERRERA ROJAS
Valor inicial del contrato u orden de compra	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 95.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 95.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	19/12/2022
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	27/12/2022
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2023
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Copia del original susan.cortes

1.1 Acciones adelantadas:

Se verifica con el contratista cumplimiento.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVA-CIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	Si	Ninguna
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	Si	Ninguna
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	Si	Ninguna
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	Si	Ninguna
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	Si	Ninguna
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	Si	Ninguna
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	Si	Ninguna
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	Si	Ninguna
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual,	Si	Ninguna

Reproducción del original sujeta a cortes

cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.		
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	Si	Ninguna
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.	Si	Ninguna
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.	Si	Ninguna
13. El oferente se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual.	Si	Ninguna
14. El oferente se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, SALVO en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.	Si	Ninguna
15. El oferente debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – UPRES Tolima las Guías de manejo institucionales.	Si	Ninguna
16. El oferente DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 -UPRES Tolima DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se	Si	Ninguna

Policía Nacional sustancortes

puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – UPRES Tolima o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – UPRES Tolima la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).		
17. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – UPRES Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.	Si	Ninguna
18. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Si	Ninguna
19. Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – UPRES Tolima.	Si	Ninguna
20. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.	Si	Ninguna
21. Cumplir con el horario pactado en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.	Si	Ninguna
22. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como drogueria e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2- UPRES Tolima podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de	Si	Ninguna

Esta copia es original susan.cortes

Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.		
23. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	Si	Ninguna
24. Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – UPRES Tolima realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud.	Si	Ninguna
25. Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	Si	Ninguna
26. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	Ninguna
27. Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente	Si	Ninguna
28. Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.	Si	Ninguna
29. Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita	Si	Ninguna

Visor Sistema DEL original suscrito cortes

por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación.		
30. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Si	Ninguna
31. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM) vigente, es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.	Si	Ninguna
32. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	Ninguna
33. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	Ninguna
34. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	Ninguna
35. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	Ninguna
36. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	Si	Ninguna
37. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia.	Si	Ninguna
38. Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional.	Si	Ninguna
39. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	Ninguna
40. EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.	Si	Ninguna
41. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	Ninguna

Fiel copia del original 52.821.cortes

496219419

42. EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	Ninguna
43. Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos.	Si	Ninguna
44. No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	Ninguna
45. Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - UPRES Tolima por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.	Si	Ninguna
46. Es obligación por parte del OFERENTE publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite.	Si	Ninguna
	Si	Ninguna
47. El OFERENTE deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.	Si	Ninguna
48. El oferente acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria	Si	Ninguna

Esta copia es propiedad de jhonatan.cortes

y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad expedida por el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.		
49. El oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y oferentes e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	Si	Ninguna
50. El oferente debe certificar mediante documento escrito dirigido al Jefe La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 firmado por el representante legal y/o apoderado lo siguiente:	Si	Ninguna
51. Que garantiza el sostenimiento de precios y/o tarifas los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser objeto de modificación o reajuste.	Si	Ninguna
52. Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales y auxiliares y/o tecnólogos con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.	Si	Ninguna
53. Que la experiencia mínima del personal con el cual garantizará la prestación del servicio, es de un (1) año.	Si	Ninguna
54. Que dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades en general para la dispensación de los medicamentos al paciente.	Si	Ninguna
55. Que prestará el servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carne o constancia vigentes expedidas en Talento Humano de la Policía Nacional	Si	Ninguna
56. Que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 "…POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE	Si	Ninguna

Este Copia del Original SIJS San Cortes

ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES…" por lo cual presentara la documentación en carpeta tipo 4 aletas en cartulina blanca tipo esmaltado, máximo 200 folios, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta.		
57. Que los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por la Unidad prestadora de salud Tolima, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.	Si	Ninguna
58. El oferente debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Jefe de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, firmado por el representante legal que ofrece la totalidad de los medicamentos requeridos que hacen parte de la necesidad de esta entidad.	Si	Ninguna
59. El oferente debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Jefe de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, firmado por el representante legal que cuenta con el recurso humano e infraestructura suficiente para garantizar el suministro de medicamentos.	Si	Ninguna
60. El oferente debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Jefe de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, firmado por el representante legal, que cuenta con instalaciones adecuadas para la conservación, refrigeración y almacenamiento de los medicamentos y que bajo ninguna circunstancia despachará medicamentos cuya fecha útil haya expirado.	Si	Ninguna
61. El oferente debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Jefe de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, firmado por el representante legal, que todos los medicamentos ofertados cuentan con certificado INVIMA los cuales deben ser presentados junto con la propuesta.	Si	Ninguna
62. El oferente debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Jefe de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, firmado por el representante legal, que los medicamentos suministrados deben contener como mínimo un año de vencimiento al ser entregados a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.	Si	Ninguna
63. El oferente debe garantizar mediante documento escrito dirigido al Jefe de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, que realizará las adecuaciones locativas e instalación del punto de dispensación de medicamentos en las instalaciones del establecimiento de sanidad policial ESPRI de la escuela internación	Si	Ninguna

Policía Nacional Sistema Cortes

del uso de la fuerza policial para la paz, ubicado en la vereda la laguna del municipio de San Luis – Tolima. Las adecuaciones se realizaran en un término no mayor a 8 días. Deberán ajustarse a la normatividad legal vigente.		
64. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales	Si	Ninguna

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVA-CIONES
El CONTRATISTA, deberá tomar en arriendo el inmueble destinado para la dispensación de medicamentos y se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de la Policía Nacional – dirección de sanidad así: • Nombre: Dirección de Sanidad Policía Nación -CTA REC FOND CTA SUB DE SAL POL NAC. • NIT: 8300413144 • Entidad: Banco de Occidente • Número de Cuenta: 200-827624 • Tipo de Cuenta: ahorros PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Los servicios públicos deben ser asumidos por el arrendatario, así: Energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la cuenta de fondos antes mencionada, en consignación diferente a la del canon de arrendamiento, de acuerdo a la liquidación periódica que certifique con relación a las lecturas de consumos de energía (KW), consumidos durante el mes. Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios, en la cuenta ya descrita. Teniendo en cuenta que el local no cuenta con medidores de energía y atendiendo lo estipulado en el instructivo 003 SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2018, el futuro arrendatario realizara la instalación y el costo será descontado del canon de arrendamiento durante los dos primeros meses en dos pagos iguales, instalación que se hará bajo la supervisión de la unidad, de esta manera, los medidores pasarán a ser propiedad de la institución y será su responsabilidad la calibración y mantenimiento respectivo.	Si	Ninguna
RECURSO HUMANO La entidad debe disponer del talento humano necesario y competente para el suministro de los medicamentos, el personal deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Si	Ninguna
Presentar Copia del Registro Profesional: Aporta Copia del registro profesional Departamental, Nacional y/o Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).		
Debe designar una coordinación de referencia para la autorización de medicamentos que se requieran de urgencia en alguno de los municipios del Departamento de Tolima.	Si	Ninguna
CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES:	Si	Ninguna

Esta copia es fiel copia del original sustan.cortes

a. CONDICIONES GENERALES: prever la protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales. c. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: Debe tener Manual de procedimientos escritos, registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos. d. SERVICIOS SANITARIOS: el punto de dispensación dispone de servicio sanitario por lo tanto debe permanecer limpio y provisto de agua, jabón y toallas individuales o secadores, con suficiente ventilación e iluminación. INSTALACIONES: 1. Deberá tener un 100 % de disponibilidad de los medicamentos ofertados con el objetivo de no causar traumatismos o demoras para el inicio del tratamiento de los usuarios. 2. El servicio será prestado en las instalaciones del ESPRI BANOP de manera exclusiva de lunes a domingo en horario de 07:00 a 18:00 3. Designar una coordinación de referencia para la autorización de medicamentos que se requieran de urgencia en alguno de los municipios del Departamento de Tolima. 4. En el caso de que se requiera un medicamento por urgencia y este no esté considerado dentro de lo relacionado en el objeto del contrato, este se podrá entregar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Jefe del Unidad prestadora de salud Tolima o por el supervisor de Suministro de Medicamentos, siendo este medicamento cancelado según las tarifas del mercado o los precios pactados		
El funcionamiento del punto de dispensación dependerá del cumplimiento de los requisitos mínimos que exija el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud o Autoridad competente, específicamente con los requisitos contemplados en el Decreto 2200 de junio de 2005, Resolución 1604 de 2013, Resolución 1403 de 2007, Resolución 444 Resolución 1478 del 2006, Resolución 2003 de 2015 o demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, resolución del Ministerio de Protección Social número 1403 del 14 de mayo del 2007 “por medio de la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico. Se adopta el manual de condiciones esenciales y procedimientos y se dictan otras disposiciones”	Si	Ninguna
SI durante la ejecución del contrato y a juicio del comité de fármaco vigilancia de la Unidad prestadora de salud Tolima, cuando un medicamento determinado no cumple con las calidades exigidas y/o se constituye en un producto farmacéutico alterado o existe evidencia documentada respecto a reacciones adversas o fallos terapéuticos, se debe informar a la Unidad prestadora de salud Tolima y se debe realizar el CAMBIO del lote de la marca del medicamento nuevo a suministrar con los respectivos permisos legales para su comercialización.	Si	Ninguna
La formulación entregada a los usuarios dados de alta o contra referidos debe prescribirse en PRINCIPIO ACTIVO (Decreto 2200 de 2005) y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN – ACUERDO 052 / 2013) no se aceptará en nombre comercial,	Si	Ninguna
El contratista garantiza que suministrará y distribuirá los medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados de manera completa e inmediata. (CERO PENDIENTES) Que la norma en cita estableció que en el evento excepcional en que la Entidad Promotora de Salud no pueda realizar la entrega completa en el momento que se reclamen los medicamentos, estas deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado lo autoriza, conforme a lo señalado en el artículo 131 del Decreto 019 de 2012. Que los medicamentos que se generen como pendientes por parte del contratista, deben ser entregados en su totalidad, en las cantidades prescritas. Por ningún motivo el operador logístico se debe negar a la entrega y solicitar al	Si	Ninguna

Firmado digitalmente por juan.cortes

El contratista cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la "seguridad y Salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo contemplan o lo modifiquen, Resolución 0312 de 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST"	Si	Ninguna
	Si	Ninguna

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se ejecuta contrato sin ninguna novedad a la fecha.

AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (5) cinco dias y (5) cinco meses desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (1) un mes para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento No. 2 , pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva - Huila, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$95.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$18.320.216,00	19.28%
Valor total facturado	$18.320.216,00	19.28%
Valor facturado pendiente de pago	$18.320.216,00	19.28%
Valor pagado	$0.00	0%
Valor pendiente de entrega	$76.679.784,00	80.72%

Fiel copia del original que reposa en las carpetas

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

1.2 Entrada de Bienes: no aplica

4. **RECOMENDACIONES**

Para el mes de mayo 2023 la entidad no reporta facturación.

5. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ
Jefe ESPRI BANOP
Supervisor Contrato No. 85- 8 - 20166 - 22
Susan.cortes5052@correo.policia.gov.co
No. Celular:3103392143

Fiel copia del original susan cortes